

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0423.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó el 17 de marzo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 19 de abril de 2022 y durante ese término fue presentada.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Auto interlocutorio nro. 617**

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA- VIGITECOL LTDA dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JAIME ANDRÉS MEZA HERNÁNDEZ, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora ADRIANA ROJAS CASTAÑO con C.C. No. 30.313.228 y T.P. No. 189.341 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P..M.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 053 de mayo 9 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**